

**ACTA N° 8**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE HA CELEBRADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2000.-**

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

**Tenientes de Alcalde**

D. Martín Soler Márquez  
D. Diego Cervantes Ocaña  
D. Diego López López

**Concejales**

D. José Luis Aguilar Gallart  
D<sup>a</sup> María Araceli Carrasco Tapia  
D. José Carlos Dopico Fradique  
D<sup>a</sup> Dolores Fernández Ruiz  
D<sup>a</sup> Ruth Albina García Orozco  
D<sup>a</sup> Encarnación García Peña  
D<sup>a</sup> Aránzazu del Mar Locubiche Domene  
D. Agustín López Cruz  
D. Juan Manuel Llerena Hualde  
D. Miguel María Ferrer  
D<sup>a</sup> Concepción Márquez Fernández  
D<sup>a</sup> Aránzazu Martín Moya  
D. Juan Martínez Oliver  
D. Juan Francisco Megino López  
D<sup>a</sup> María Muñíz García  
D. Juan Carlos Pérez Navas  
D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez  
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez  
D. Juan Alfonso Rojas Peña  
D. Pedro Pablo Ruiz Requena  
D<sup>a</sup> Ana Celia Soler Rodríguez

**Interventor**

D. José Antonio Iglesias Fernández

**Secretario**

D. Antonio Espinar Bueso

"En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

La Concejala D<sup>a</sup> Carmen Galindo García, no asiste a la sesión.-

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar el los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Reconocimiento de crédito por gastos correspondientes a ejercicios cerrados e importe total de 4.463.955 pts.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2000, examinado expediente sobre propuesta de reconocimiento de crédito por gastos correspondientes a ejercicios cerrados e importe total de 4.463.955 pesetas, y conforme a la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda, acuerda por unanimidad de los presentes, el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda, de fecha 14 de julio, que dice:

"D. JUAN MANUEL LLERENA HUALDE, Concejal Delegado Adjunto del Area de Hacienda, eleva a la Comisión Informativa de Hacienda para su dictamen la siguiente PROPUESTA:

Que sea aprobado el reconocimiento de crédito de la deuda extracontable existente en las oficinas de Intervención, relativa a los gastos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, por importe total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (4.463.955 pts.) correspondiente a las cuotas FAMP de los años 1994, 1996, 1997 y 1998; a las cuotas RADEL de los años 1995 a 1998 y de las cuotas RACS de los años 1993 a 1998 y sin dotación presupuestaria de los ejercicios correspondientes".-

## **2.- Aprobación provisional de Modificaciones Puntuales del PGOU'98.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

"Examinado el expediente relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería y Catálogo de Elementos Protegidos ( PGOU-98), que ha sido realizado por los Servicios Técnicos Municipales del Area de Urbanismo, la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27-julio-2000 acordó por mayoría de 3 votos a favor y la abstención del PP (2 PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º.-** Estimar totalmente la alegación nº 2 presentada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura requiriendo al Ayuntamiento la subsanación de un error en la ficha nº 4/224 del Catálogo que se modifica; La alegación nº 7 presentada por Eurocosta de Inmuebles, S.A., sobre las veredas peatonales en Retamar y la alegación nº 21 presentada por Dña. María Nemesia López Ruiz solicitando la subsanación de un error gráfico al omitir en los planos del PGOU una alegación anteriormente estimada, en los términos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 25 de julio de 2000.

**2º.-** Estimar parcialmente la alegación nº 3 presentada por D. Enrique Pérez Díaz sobre la planta ático en Ciudad Jardín; la alegación nº 8 presentada por D. Miguel Fernández Gazquez en representación de José Palenzuela Jiménez, sobre alineaciones en C/ Profesor Escobar y C/ Motril, la alegación nº 10 presentada por el Colegio de Arquitectos en relación con varios artículos de ordenanzas y la ficha nº 224 nivel 4 del Catálogo de elementos protegidos y la alegación nº 26 presentada por D. Francisco Trocoli González en representación de Patrimonio RENFE, en relación con la redelimitación de las UE-CSA-2 y UE-CSA-3/160 excluyendo una pequeña parte de las instalaciones de RENFE de dichas Unidades de Ejecución (nº 26) en los términos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 25 de julio de 2000.

**3º.-** Desestimar el resto de alegaciones presentadas de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

**4º.-** Aprobar provisionalmente el documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana

de Almería y Catálogo de Elementos Protegidos (PGOU-98) elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha marzo de 2000.

5º.- Remitir el expediente a la Excma. Diputación Provincial de Almería y Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de emitir informe sobre el mismo en el plazo de un mes, entendiéndose emitido con carácter favorable de no recibirse contestación en el plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana, asumido como derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Ley 1/1.997, de 18 de junio.

6º.- Con carácter previo a la aprobación definitiva será necesario el informe de la Consejería de Cultura en cuanto a la modificación de las condiciones del elemento del Catálogo, y del artículo 9.41 de las Normas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

7º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

**3.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en calle Las Cruces, 56 y 58.- Promotor: D. Francisco Guzmán Esteban, en representación de INICIATIVAS INMOBILIARIAS ADOBE, S.L.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Guzmán Esteban en representación de INICIATIVAS INMOBILIARIAS ADOBE, S.L., con C.I.F. nº B.04351870, cuyo objeto es la agrupación de parcelas, con una superficie resultante de 223,67 m2., y una longitud de fachada de 19,29 m., a C/ las Cruces, de esta Ciudad, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2000, acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Guzmán Esteban en representación de INICIATIVAS INMOBILIARIAS ADOBE, S.L., con C.I.F. nº B.04351870, cuyo objeto es la agrupación de parcelas, con una superficie resultante de 223,67 m2., y una longitud de fachada de 19,29 m., a C/ las Cruces, 56 y 58 de esta Ciudad, en aplicación del artículo 11.6.6 de las normas del vigente Plan General.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

**4.- Aprobación definitiva de la modificación de Estudio de Detalle en Av. Federico García Lorca y calle Terriza.- Promotor: D. Mateo Muñoz Fernández, en representación de PROMOCIONES E INVERSIONES HERMANOS MUÑOZ FERNANDEZ, S.L.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de una Modificación al Estudio de Detalle en Avda. Federico García Lorca y C/ Terriza de esta Ciudad, promovido por D. Mateo Muñoz Fernández en representación de Promociones e Inversiones Hermanos Muñoz Fernández, S.L., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2000 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación al Estudio de Detalle promovido por D. Mateo Muñoz Fernández en representación de Promociones e Inversiones Hermanos Muñoz Fernández, S.L., con C.I.F. nº B-04219911 y cuyo objeto es la agrupación de seis parcelas y ordenación de los volúmenes resultantes en Avda. Federico García Lorca y

C/ Terriza, de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

**2º.-** Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**3º.-** Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

**4º.-** Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

**5.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. CGA-01/371 del PGOU.-Promotor: D. Manuel Muñoz Sáez, en representación de MUPRO, S.L.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución CGA-01/371 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Manuel Muñoz Saez en representación de MUPRO, S.L., con C.I.F. nº B-04030151, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución CGA-01/371 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido D. Manuel Muñoz Sáez en representación de MUPRO, S.L., con C.I.F. nº B-04030151, y cuyo objeto es la ordenación de la UE-CGA-1, desplazando hacia levante el vial existente de separación entre la parcela edificable y la zona verde, al objeto de mantener la continuidad viaria prevista por el Plan, reduciendo la edificabilidad final de la Unidad a 2.612 m2t., de los 3.000 m2t., inicialmente previstos.

**2º.-** Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho P.E.R.I., en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Notificar el presente acuerdo al promotor, así como a cada uno de los propietarios y demás interesados afectados en el expediente.

4º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial de Reforma Interior, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

5º.- Los proyectos de Urbanización que desarrollen lo previsto en este Plan Especial de Reforma Interior deberán garantizar el cumplimiento del decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía de conformidad con lo establecido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000.-

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

**6.- Aprobación definitiva del Plan Especial de la Unidad de Ejecución CGA-04 del PGOU. Promotor: D. Antonio Fernández Ros, en representación de DEGESUR, S.L.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de la Unidad de Ejecución CGA-04 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Antonio Fernández Ros en representación de DEGESUR, S.L., con C.I.F. nº B-04236345, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de la Unidad de Ejecución CGA-04 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Antonio Fernández Ros en representación de DEGESUR, S.L., con C.I.F. nº B-04236345 y cuyo objeto es precisar la ordenación de los terrenos incluidos en el mismo, igual a la ordenación

prevista en el Plan General, pormenorizando el uso particular de vivienda colectiva, como tipología más adecuada en este caso que la unifamiliar aislada, manteniéndose las determinaciones vinculantes del Plan General, es decir, viario, alineaciones, cesiones, uso global residencial y aprovechamientos.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho P.E.R.I., en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Notificar el presente acuerdo al promotor, así como a cada uno de los propietarios y demás interesados afectados en el expediente.

4º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial de Reforma Interior, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

5º.- Los proyectos de Urbanización que desarrollen lo previsto en este Plan Especial de Reforma Interior deberán garantizar el cumplimiento del decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía, de conformidad con lo establecido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

**7.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2000, relativa a la aprobación de borrador del Convenio Programa Vivienda y Suelo, III Plan de Vivienda 1999-2002.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de Julio de 2000 acordó por mayoría de 3 votos a favor (2 PSOE 1 IU) y 2 abstenciones (2 PP) elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente:



## DICTAMEN

1.-Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de Julio de 2000, relativa a la aprobación del borrador de Convenio Programa remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 3 de Julio de 2000, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y éste Excmo Ayuntamiento en materia de Vivienda, Suelo y Urbanismo para el cuatrienio 1999-2002 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el Convenio Programa a celebrar entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y este Excmo. Ayuntamiento de Almería en materia de Vivienda, Suelo y Urbanismo para el cuatrienio 1999-2002

**RESULTANDO:** Que con fecha 16 de Junio de 2000, tuvo entrada en ésta Administración Municipal, escrito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con el que remitían texto del convenio Programa a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y ese Excmo. Ayuntamiento en materia de Vivienda, Suelo y Urbanismo para el desarrollo de actuaciones acogidas al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

**RESULTANDO:** Que examinado el borrador por los Servicios Técnicos y Jurídicos competentes se solicitó con fecha 27 de Junio de 2000 a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la modificación de algunas cláusulas introduciendo algunas variaciones en defensa del interés municipal.

**RESULTANDO:** Que como contestación al escrito citado la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 28 de Junio de 2000 ha enviado un nuevo borrador de Convenio.

**RESULTANDO:** Que examinado el borrador enviado con fecha 28 Junio de 2000 por la Concejalía de Urbanismo, se ha ordenado que se procedan a realizar los trámites para la aprobación de dicho Convenio.

**RESULTANDO:** Que con fecha 29 de Junio del actual el Jefe de Sección P.S. que suscribe emitió informe jurídico relativo a dicho borrador.

**RESULTANDO:** Que con fecha 3 de Julio del actual la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, remitió oficio en el que comunicaba la ausencia de un cuadro (anexo 16) y la

existencia de errores materiales en cuatro cuadros que conforman los anexos del texto del Convenio Programa, a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, para el desarrollo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002. Junto con dicho oficio se remitió el texto de dicho Convenio Programa, con los cuadros ya corregidos que correspondían a los siguientes programas:

- Anexo 2: Promoción Pública Directa.
- Anexo 4: Promoción Pública Cofinanciada.
- Anexo 13: Rehabilitación Autonómica.
- Anexo 14: Rehabilitación de normativa Estatal.
- Anexo 16: Areas de Rehabilitación Concertada.

Dichas correcciones afectan a la Estipulación Decimoquinta y Vigésimonovena.

**RESULTANDO:** Que examinado el borrador enviado con fecha 4 Julio de 2000, por la Concejalía de Urbanismo, se ha ordenado que se procedan a realizar los trámites para la aprobación de dicho Convenio.

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto 153/1999 de 29 de Junio, se aprobó el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, cuyas actuaciones se regulan en el Decreto 166/1999 de 27 de Julio.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 5 c) del Decreto 166/1999 de 29 de Junio incluye la figura del Convenio Programa como instrumento de planificación, concertación, gestión y seguimiento de la política de vivienda y suelo contenida en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Decreto 166/1999 establece que los Convenios programa son los documentos suscritos entre la Administración Autonómica y los Ayuntamientos de capitales de provincia, los de población superior a 50.000 habitantes y aquellos otros Ayuntamientos y Entidades Locales de carácter territorial que, habiéndolo solicitado, se haya considerado oportuno su formalización por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Mediante estos Convenios, se formalizarán los acuerdos necesarios para el desarrollo de las actuaciones definidas de forma equilibrada entre los diferentes Programas de Sector Público y del Sector Protegido.

Asimismo en dicho artículo se establece que los Convenios Programa definen para el Ayuntamiento o la entidad Local de carácter territorial objeto del mismo, las actuaciones concertadas de vivienda y suelo de los Sectores Público y Protegido para cada bienio de vigencia del III Plan de Vivienda y Suelo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Orden de 27 de enero de 2000 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía establece las determinaciones mínimas de los Convenios Programa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, dispone que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración, y deberán cumplirlo a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 25 d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tienen competencias en materia de Urbanismo y Vivienda.

#### **DISPONGO**

1.-Aprobar el borrador de Convenio Programa remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 3 de Julio de 2000, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería en materia de Vivienda, Suelo y Urbanismo para el desarrollo de actuaciones acogidas al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, 1999-2002.

2.-Notificar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

3.-Someter a ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente resolución en la primera sesión que celebre el mismo.

Dada en la Casa Consistorial de Almería por el Iltmo Sr. Alcalde- Presidente, de la que yo, el Secretario General doy fé a cinco de julio de dos mil."

2.-Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones, así como a suscribir cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Se ratifica esta resolución de la Alcaldía.- Sra. Muñiz, tiene la palabra.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice: Si, al Grupo Popular, le hubiese gustado tener la oportunidad de debatir este punto de hacer aportaciones a este punto no nos quedan y además, nos lo esperábamos porque usted nos dio el borrador de convenio, antes del pleno anterior pensando que lo iba a llevar fuera del Orden del Día, cuando usted no lo incluyo en el Orden del Día, siempre pensamos que era para debatirlo con más tranquilidad, en cambio a los tres días se firmo por parte del Alcalde y de la Consejera, el convenio, programa, en este punto lo único que nos queda es darles un voto de confianza, pedirles, que la próxima vez no se haga así y tenemos la tranquilidad es verdad, de que después, cada actuación requerirá un convenio específico, en ese momento entraremos a debatir pero nos hubiese gustado y nos gustaría, en otras ocasiones que no se hiciese de esta manera gracias.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sra. Muñiz, se ratifica por tanto, el punto número siete.-

**8.- Ratificación del Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000, en el que se aprueba dossier técnico de Rehabilitación y Ampliación de la Casa Consistorial de Almería.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de Julio de 2000 acordó por mayoría de 3 votos a favor y 2 abstenciones elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente:

DICTAMEN

1.-Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de Julio de 2000, relativo a la aprobación del dossier técnico presentado con fecha 30 de Junio de 2000 por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la Rehabilitación y Ampliación de la Casa Consistorial de Almería y cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.-Aprobar el Dossier técnico presentado con fecha 30 de Junio de 2000 por la Delegación Provincial de la

Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la Rehabilitación y Ampliación de la Casa Consistorial de Almería redactado por los arquitectos D. Francisco Pol y Dña María José Lasaosa Castellanos y elaborado en base al Estudio Previo que para la Rehabilitación y Ampliación de la Casa Consistorial redactaron los mismos, que deberá servir de base para la convocatoria del Concurso de Ideas para la Rehabilitación y Ampliación de la Casa Consistorial de Almería.

2.-Someter a ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente acuerdo en la primera sesión que celebre el mismo.

3.-Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones, así como a suscribir cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Se ratifica este punto, Sra. Muñiz.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice: Si, gracias Sr. Alcalde, en este punto a pesar de que no lo dice así el enunciado nos imaginamos porque es demasiado largo lo que se aprueba es, un dossier que sirva de base para convocar un Concurso de Ideas, para la rehabilitación tanto, de la Casa Consistorial como de la Plaza Vieja, nosotros, le queremos pedir, puesto que no tendremos me imagino, más momento de pedirlo porque las bases de ese Concurso de Ideas, no van a venir al pleno, es pedirle que el Jurado que componga ese Concurso de Ideas, sea un Jurado, no integrado por personas de reconocido prestigio, que el prestigio se nos reconoce a todos sino, un Jurado que pacíficamente sea el que mejor pueda resolver eso, y no le estoy pidiendo, y lo aclaro por si parece otra cosa tener participación en ese Jurado, sino, que en ese Jurado haya más participación Artística, Arquitectónica, Cultura, que participación política eso por un lado, y por otro lado, que si va a ser un Concurso de Ideas, no dirigido a una persona Internacionalmente reconocida, o a dos o a tres, sino, que lo habrá a todos los Arquitectos, tanto, Almerienses como, que sea un Concurso de Ideas, abierto no un Concurso de Ideas, dirigido a diez, doce, catorce personas, de prestigio tan reconocido como el que puedan tener cualquier Arquitecto Colegiado en el Colegio de Arquitectos de Almería, gracias.-

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias, Sra. Muñiz.- Se. ratifica por tanto este punto.-

**9.- Aceptación de subrogación de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. de los aparcamientos subterráneos en la Plaza de los Derechos Humanos que fue adjudicada a la empresa PENINSULAR DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. PACSA.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de Julio de 2000 acordó por unanimidad elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente:

DICTAMEN

1.- Aceptar la subrogación de OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. con CIF-A-48010573 en todos los derechos y obligaciones derivados de la obras de construcción y explotación mediante concesión sobre terrenos de dominio público, de aparcamientos subterráneos en la Plaza de los Derechos Humanos que fue adjudicada a la empresa PENINSULAR DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. PACSA con CIF A-28-012904 por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 17 de Abril de 1991 al haberse producido la fusión por absorción de CONSTRUCCIONES LAIN S.A. CIF A/28-117133 Y PENINSULAR DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A (PACSA) y la fusión por absorción de CONSTRUCCIONES LAIN S.A. por OBRASCÓN HUARTE S.A. en la actualidad OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.

2.- Requerir a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. para que se sustituyan las garantías a nombre de OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.

3.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal al Área de Alcaldía y Seguridad Ciudadana y a los interesados.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones, así como a suscribir cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

5.- Comprobar que se ha presentado garantía a favor de la nueva denominación".-

## 10.- Aprobación de designación de miembros del Consejo Local de Mayores.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del tenor literal siguiente:

"Visto que en las normas básicas que regulan el Consejo Local de Mayores del municipio de Almería se regula en su punto 5 que "formarán parte de dicho órgano vocales concejales designados por el Pleno Municipal", de acuerdo con la representación política de la Corporación; y que en su punto 6 se establece que "los vocales representantes del Ayuntamiento serán designados por el Pleno Municipal". Visto asimismo las consulta evacuadas a los distintos grupos políticos para que propongan a sus representantes en este órgano.

En aplicación de la forma de designación de vocales del Consejo Local de Mayores que se establece en la citada norma, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de enero de 1997, y sometida la propuesta a la Comisión Informativa del Área de Políticas Sociales, por ésta se ha acordado en su reunión celebrada el día 27 de julio de 2000, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión representantes del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Popular y de Izquierda Unida en el sentido de aprobar las propuestas presentadas se eleva al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente

### DICTAMEN

1º.- Designar como miembros del Consejo Local de Mayores a las siguientes personas:

El Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente que la Presidirá, tal y como establecen las normas básicas de funcionamiento del órgano citado.

La Sr<sup>a</sup> Concejala-Delegada del Área de Políticas Sociales que actuará como Vicepresidente tal y como establecen las normas básicas de funcionamiento del órgano citado.

Como vocales, en representación del:

Grupo Socialista:

D<sup>a</sup>. Ana Celia Soler Rodríguez

D. Juan Alfonso Rojas Peña

Grupo Popular:

D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Ruiz

D. José Carlos Dopico Fradique

Grupo Izquierda Unida:

D<sup>a</sup>. Concepción Márquez Fernández".-

**11.- Adhesión a la "Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad".-**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del siguiente tenor:

"Vista la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, y sometida la propuesta de adhesión a la misma a la Comisión Informativa del Área, por ésta se ha adoptado acuerdo en su reunión celebrada el día 27 de julio de 2000, con el voto a favor de los miembros de la comisión representantes del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida, y la abstención de los representantes del Grupo Popular, en el sentido de aprobar la propuesta presentada por la presidenta de dicha Comisión, y a tal efecto elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente

DICTAMEN

1.- Acordar la adhesión a la "Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad", como instrumento de promoción y defensa de los derechos fundamentales, para conseguir que hombres y mujeres libres encuentren su lugar dentro de la sociedad, a través de la participación democrática en las decisiones que les atañe.

2.- Remitir este acuerdo de solicitud de adhesión al Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, para entrar a formar parte de los ayuntamientos adheridos a dicha Carta.

3.- Dar traslado del acuerdo y del texto íntegro de la "Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad" a todas las Áreas Municipales, para el efectivo cumplimiento de la misma".-

La Concejala Delegada, D<sup>a</sup> Aránzazu del Mar Locubiche Domene, hace una propuesta de adhesión de un punto nuevo que comprendería el Artículo 38, en los siguientes términos: "Los Ayuntamientos se comprometen a tener abierto un cauce permanente y real de diálogo sobre inmigración, propiciando el respeto a los derechos fundamentales o derechos sociales".

Sometidos a votación el dictamen y la propuesta de adhesión, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobarlos.-

En relación con este punto se produce, las siguientes intervenciones.-



Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: D<sup>a</sup> Arancha Locubiche, tiene la palabra.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D<sup>a</sup> Aránzazu del Mar Locubiche Domene, y dice: Sr. Presidente Sr. Alcalde, a la Carta Europea de Salvaguarda, de los Derechos Humanos, en la Ciudad desde, el Área de Políticas Sociales, se quiere hacer la propuesta de adhesión de un punto nuevo y seria, aquel que comprendería, el Artículo 38.- en los siguientes términos.- "Los Ayuntamientos se comprometen, a tener abierto un cauce permanente y real de dialogo sobre Inmigración".- propiciando, el respeto de los Derechos Fundamentales, y Derechos Sociales, todo ello, a virtud de la realidad que estamos viviendo teniendo en cuenta que a nadie se le escapa que esta Ciudad, de una manera muy significa, esta viviendo lo que supone el tema, de la Inmigración, y en ese sentido, vemos que desde una propuesta, que nos corresponde seamos, conscientes de la misma por coherencia, nos adhiramos en este extremo a lo que corresponde, en virtud de esa Legislación, y nada más, Señoría, muchas gracias.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sra. Locubiche.- ¿Alguna intervención en este punto?.- continua hablando el Iltmo. Sr. Alcalde, y dice si, perdón.-

Por el Grupo Municipal del PP, D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Ruiz, y dice: En esta carta me parece que son veintiocho artículos, no, no treinta y ocho, ha sido una pequeña equivocación o yo, he entendido mal.-

Continua hablando el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: No, treinta veintiocho.-

Continua con su intervención D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Ruiz, y dice: Veintiocho bien, lo que yo, si quería saber en este articulo en el número 28, dice textualmente: "se pueden implantar un sistema de presupuestos participativos".- y mi pregunta es.- si es, afirmativa, como piensan ponerlo en práctica, en el Artículo 28,- dice textualmente.- "que se pueden implantar un sistema, de presupuestos participativos".- si la respuesta es afirmativa.- como que los Ciudadanos, Asociaciones y tal, van a colaborar en estos presupuestos de esta Casa, pues como piensan ustedes, ponerlo esto, en práctica.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene, D<sup>a</sup> Aránzazu del Mar Locubiche Domene, y dice: Sra. María Dolores, como ya, le comente en la Comisión informativa correspondiente, perdón.-

A continuación le interrumpe brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente y dice: Sra. Locubiche, tiene la palabra.-

Continua interviniendo por parte del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Aránzazu del Mar Locubiche Domene, y dice: Sr. Alcalde, Sra. María Dolores, como ya le comente en su momento, en la Comisión Informativa correspondiente, que me hizo la misma pregunta.- le conteste lo que ahora le voy a volver a contestar.- en ningún modo se puede obviar, cuales son, las competencias que corresponden al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, o al Equipo de Gobierno correspondiente, lo que si, se pone de manifiesto, en virtud de la Adhesión, a esta Carta de los Derechos del Ciudadano, y concretamente, en el apartado que usted, señalaba del Artículo 28.- de Mecanismos Fiscales y Presupuestarios es, que tenemos, la voluntad, de dar participación escuchando, a todos los Colectivos, que tengan interés en participar, sin obviar, lo que es parte de nuestra competencia, y de su competencia, como perteneciente al Pleno de este Ayuntamiento, gracias Señoría.-

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sra. Locubiche.- ¿Se aprueba este punto?.- con, la Adenda, que ha hecho referencia, la Sra. Locubiche.-

## **12.- Cesión de las Barracas números 1 y 2 de la Planta Sótano del Mercado Central.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales, en su reunión de fecha 27 de Julio de 2.000, tras deliberación, por unanimidad acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

### **D I C T A M E N:**

1º) Autorizar a D. ANTONIO LOPEZ QUESADA, N.I.F. nº 27.170.658-E para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre las Barracas nº 1 y 2 de la Planta Sótano del Mercado Central a favor de su hijo D. ANTONIO LOPEZ GOMEZ N.I.F. nº 34.848.592-G al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981,

publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de las presentes concesiones administrativas es hasta el día 11/3/12 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 11/3/82 como el primer día de las concesiones, teniendo en cuenta que con esta fecha y mediante acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se procedió a otorgar la adjudicación de las mismas al actual adjudicatario D. Antonio López Quesada.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en las citadas barracas exclusivamente la actividad de venta de carnicería y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso, se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

### **13.- Cesión de la Barraca número 3 del Mercado de la Plaza de Pavía.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales, en su reunión de fecha 27 de Julio de 2.000, tras deliberación, por unanimidad acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

## D I C T A M E N:

1º) Autorizar a D<sup>a</sup>. MARIA SOTO RUIZ N.I.F. 27.235.962-Y para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Barraca nº 3 del Mercado de la Plaza de Pavía a favor de D. JOSE ANTONIO ALONSO LOPEZ N.I.F. nº 45.584.445-D al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 2/2/26 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 2/2/96 como el primer día de la concesión al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que con fecha 2/2/96 y mediante acuerdo Comisión de Gobierno se procedió a otorgar la primera cesión, de la que se tiene constancia documentada, de esta concesión.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada barraca exclusivamente la actividad de venta de fruta y verdura y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

**14.- Cesión de la Mesa número 6 del cuadro número 13 de la Planta Primera del Mercado Central.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales, en su reunión de fecha 27 de Julio de 2.000, tras deliberación, por unanimidad acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

D I C T A M E N:

1º) Autorizar a D. MANUEL GARCIA GIBAJA, N.I.F. 27.208.184-N para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Mesa nº 6 del cuadro nº 13 de la Planta Primera del Mercado Central a favor de su hijo D. JOSE MANUEL GARCIA QUESADA, N.I.F. nº 27.250.970-H al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es de treinta años, a contar desde el día del acuerdo de cesión de la concesión inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando éste como el primer día de la concesión al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que ésta sería la primera transmisión documentada que obrará en el expediente.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada mesa exclusivamente la actividad de venta de verduras y hortalizas y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del

Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso, se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

**15.- Sobreseimiento de expediente sancionador relativo a la barraca número 10 de la Planta Primera del Mercado Central.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales, en su reunión de fecha 27 de Julio de 2.000, tras deliberación, por unanimidad acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

**D I C T A M E N:**

Examinado el expediente de referencia relativo al rescate de la titularidad de la siguiente concesión administrativa: Barraca nº 10 de la Planta Primera del Mercado Central que figuran a nombre de D. BONIFACIO DEL PINO CASTILLO N.I.F. nº 27.161.514-D y a la vista de los informes de la Jefe del Negociado de Sanciones, de la Jefe del Negociado de Consumo y de la Asesora Jurídica, todos ellos del Área de Políticas Sociales, así como los del Secretario General y del Interventor Municipal de Fondos, tal y como preceptúa el Art. 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) y una vez efectuado el preceptivo trámite de audiencia.

VISTO el escrito presentado con fecha 21 de Junio de 2.000, en periodo de trámite de audiencia con número de registro de entrada 27.557, y en el cual D. BONIFACIO DEL PINO CASTILLO manifiesta: "Que si he tenido inactiva la citada barraca, ha sido para poder adecentarla, procediendo a limpiarla a fondo, pintarla, etc...".

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) según el cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, es por todo ello, por lo que se propone a esta Comisión Informativa, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

1º.- Declarar finalizado el procedimiento sancionador cuyos términos han sido expuestos en el cuerpo de este Acuerdo, y que aquí se dan por reproducidos.

2º.- No imponer, por tanto, sanción alguna a D. BONIFACIO DEL PINO CASTILLO, N.I.F. n.º. 27.161.514-D, pues consideramos que satisface más el interés público la terminación convencional de este procedimiento, que el rescate de la barraca número 10 de la Planta Primera del Mercado Central (Art. 88 LRJAP), a la vista de lo manifestado en el escrito presentado con fecha 21 de Junio de 2.000.

3º.- Notifíquese el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos".-

**16.- Sobreseimiento de expediente sancionador relativo a la barraca número 66 de la Planta Primera del Mercado Central.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales, en su reunión de fecha 27 de Julio de 2.000, tras deliberación, por unanimidad acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

#### D I C T A M E N:

Examinado el expediente de referencia relativo al rescate de la titularidad de la siguiente concesión administrativa: Barraca n.º 66 de la Planta Primera del

Mercado Central que figuran a nombre de D. MIGUEL OÑA RUIZ N.I.F. nº 27.493.642-V y a la vista de los informes de la Jefe del Negociado de Sanciones, de la Jefe del Negociado de Consumo y de la Asesora Jurídica, todos ellos del Área de Políticas Sociales, así como los del Secretario General y del Interventor Municipal de Fondos, tal y como preceptúa el Art. 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) y una vez efectuado el preceptivo trámite de audiencia.

VISTA la comparecencia efectuada ante la Jefa del Negociado de Consumo con fecha 26 de Junio de 2.000, en periodo de trámite de audiencia, y en la cual D. MIGUEL OÑA RUIZ manifiesta: "Que la misma ha permanecido cerrada cerrada al público por motivo de haberse trasladado a otra colindante, y estar pendiente de realización de obras en la que se ha incoado expediente de rescate".

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) según el cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, es por todo ello, por lo que se propone a esta Comisión Informativa, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

1º.- Declarar finalizado el procedimiento sancionador cuyos términos han sido expuestos en el cuerpo de este Acuerdo, y que aquí se dan por reproducidos.

2º.- No imponer, por tanto, sanción alguna a D. MIGUEL OÑA RUIZ, N.I.F. nº. 27.493.642-V, pues consideramos que satisface más el interés público la terminación convencional de este procedimiento, que el rescate de la barraca número 66 de la Planta Primera del Mercado Central (Art. 88 LRJAP), a la vista de lo manifestado en la comparecencia realizada con fecha 26 de Junio de 2.000.

3º.- Notifíquese el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos".-



**17.- Sobreseimiento de expediente sancionador relativo a las barracas números 53 y 54 de la Planta Primera del Mercado Central.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales, en su reunión de fecha 27 de Julio de 2.000, tras deliberación, por unanimidad acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

D I C T A M E N:

Examinado el expediente de referencia relativo al rescate de la titularidad de las siguientes concesiones administrativas: Barracas nº 53 y 54 de la Planta Primera del Mercado Central que figuran a nombre de D. NICOLAS HERNANDEZ VALVERDE N.I.F. nº 34.848.417-J y a la vista de los informes de la Jefe del Negociado de Sanciones, de la Jefe del Negociado de Consumo y de la Asesora Jurídica, todos ellos del Área de Políticas Sociales, así como los del Secretario General y del Interventor Municipal de Fondos, tal y como preceptúa el Art. 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) y una vez efectuado el preceptivo trámite de audiencia.

VISTO el escrito presentado en el citado trámite de audiencia con fecha 28 de Junio del 2.000 y Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 28.513, en el cual D. NICOLAS HERNANDEZ VALVERDE manifiesta: "Que las barracas han permanecido cerradas por haber descendido las ventas en los últimos meses y tener que ejercer otra actividad para ayudar al negocio, desconociendo al mismo tiempo que no podían permanecer mas de 30 días cerradas al público" solicita "que dado que ha seguido pagando todos los recibos y no tener deudas pendientes, poder retomar la actividad".

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) según el cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance,

efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, es por todo ello, por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

1º.- Declarar finalizado el procedimiento sancionador cuyos términos han sido expuestos en el cuerpo de este Acuerdo, y que aquí se dan por reproducidos.

2º.- No imponer, por tanto, sanción alguna a D. NICOLAS HERNANDEZ VALVERDE, N.I.F. nº. 34.848.417-J, pues consideramos que satisface más el interés público la terminación convencional de este procedimiento, que el rescate de las barracas número 53 y 54 de la Planta Primera del Mercado Central (Art. 88 LRJAP), a la vista del escrito de alegaciones presentado por el interesado con fecha 28 de Junio de 2.000, dentro del periodo de trámite de audiencia.

3º.- Notifíquese el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos".-

#### **18.- Renuncia a las barracas números 71 y 72 de la Planta Primera del Mercado Central.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales, en su reunión de fecha 27 de Julio de 2.000, tras deliberación, por unanimidad acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

#### D I C T A M E N:

1º) Aceptar la renuncia de D. JUAN UBEDA GOMEZ con NIF nº 27.178.969-F a la concesión administrativa de las Barracas nº 71 y 72 de la Planta Primera del Mercado Central, pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión (Art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas)

2º) Otorgar al concesionario un plazo de QUINCE DIAS HABILES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo de las mismas de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

4º) Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

5º) Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

6º) La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 14 de Junio de 2.000, fecha en que se presentó por el interesado la solicitud de renuncia".-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos horas, del indicado día, de todo lo cual como Secretario certifico.-